

Nº: 13/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
9 DE ABRIL DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y cuatro minutos del día nueve de abril del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde Don Áureo Martín Labajos.

La Teniente de Alcalde Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio se incorporó a la sesión en el punto **2.-** de los que integran el orden del día, haciéndolo el Teniente de Alcalde Don Félix Olmedo Rodríguez en el punto **4.-A)**.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- CONVENIOS.- Prórroga del de Colaboración con la Universidad de Salamanca en relación el Proyecto de Formación en Patrimonio denominado "El Patrimonio Mundial en Manos Jóvenes". Fue dada cuenta del Convenio de Colaboración suscrito, en fecha 21 de abril de 2.008, entre la Universidad de Salamanca y este Excmo. Ayuntamiento de Ávila en relación con la realización del Proyecto de Formación en Patrimonio denominado "El Patrimonio Mundial en Manos Jóvenes", que cuenta con el apoyo y patrocinio de la UNESCO y la cooperación del Ministerio de Cultura.

Considerando la conveniencia de prorrogar los extremos de lo concertado en dicho convenio con el fin de mantener la colaboración entre la Universidad de Salamanca y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de modo que una de las alumnas que en su día fueron seleccionadas por la Escuela Universitaria de Educación y Turismo de Ávila para desempeñar labores de dinamización y monitorización de alumnos de Educación Secundaria seleccionados al efecto, continuará ampliando la colaboración con dos nuevos alumnos de Magisterio, preferentemente de especialidad inglés.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen lo siguiente:

- Prorrogar el Convenio de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

3.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 30/10 de fecha 25 de febrero de 2.010 dictada en Autos 76/2009 de dicha naturaleza por procedimiento ordinario, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por Doña María Teresa Zabala Castillo y otros, contra resoluciones municipales de 12 de noviembre de 2008 y 19 de enero de 2.009 en materia de diversas liquidaciones del Impuesto de Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la que aquel se desestima totalmente por ser ajustadas a derecho las resoluciones municipales impugnadas.

4.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Expedientes de licencia ambiental.

a) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 85/2002, instado por Don Nicolás del Río Rasillo, en representación de LA CASA DE LA CARNE, S.A., para desarrollar la actividad de venta menor de carnes, pollos y fiambres, en local sito en la carretera nacional 501, km. 111,1 (avenida de Juan Carlos I).

2.- Expediente nº 89/2009, instado por Don _____ para desarrollar la actividad de carnicería en local sito en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, nº 86.

3.- Expediente nº 2/2010, instado por Don _____ para desarrollar la actividad de bazar, venta de artículos de regalo, en local sito en la calle Virgen de Covadonga, nº 3-5.

b) Fue dada cuenta del informe emitido, en fecha 29 de diciembre de dos mil ocho, por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo, en relación con el expediente nº 45/2010 de cambio de titularidad instado por Doña _____ en la calle Rafaela de Antonio, nº 11-bajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ruido, en la sociedad de nuestros días, puede llegar a representar un factor psicopatológico y una fuente permanente de perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos, tal como acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental, cuyo valor como referencia científica no es preciso resaltar, en las que se ponen de manifiesto las consecuencias que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tienen sobre la salud de las personas (v. gr. deficiencias auditivas, apariciones de dificultades de comprensión oral, perturbación del sueño, neurosis, hipertensión e isquemia), así como sobre su conducta social (en particular, reducción de los comportamientos solidarios e incremento de las tendencias agresivas).

La posible incidencia que el ruido tiene sobre la integridad real y efectiva de los derechos fundamentales que antes hemos acotado, discerniendo lo que estrictamente afecta a los derechos fundamentales protegibles en amparo de aquellos otros derechos constitucionales que tienen su cauce adecuado de protección por vías distintas.

La exposición continuada a unos niveles intensos de ruido ponen en peligro la salud de las personas, esta situación podrá implicar una vulneración del derecho a la integridad física y moral del artículo 15 de la Constitución, si bien es cierto que no todo supuesto de riesgo o daño para la salud implica una vulneración del art. 15 CE, sin embargo cuando los niveles de saturación acústica que deba soportar una persona, a consecuencia de una acción u omisión de los poderes públicos, rebasen el umbral a partir del cual se ponga en peligro grave e inmediato la salud, podrá quedar afectado el derecho garantizado en el art. 15 CE.

Visto el artículo 18 de la constitución, se dota de entidad propia y diferenciada a los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar (art. 18.1) y a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2); respecto del primero de estos derechos fundamentales el Tribunal Constitucional ha precisado que su objeto hace referencia a un ámbito de la vida de las personas excluido tanto del conocimiento ajeno como de las intromisiones de terceros, y que la delimitación de este ámbito ha de hacerse en función del libre desarrollo de la personalidad, siendo uno de dichos ámbitos el domiciliario, por ser aquél en el que los individuos, libres de toda sujeción a los usos y convenciones sociales, ejercen su libertad más íntima (SSTC 22/1984, de 17 de febrero, FJ Quinto; 137/1985, de 17 de octubre, FJ Segundo, y 94/1999, de 31 de mayo, FJ Quinto).

Incluso en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del art. 8.1 del Convenio de Roma (SSTEDH de 9 de diciembre de 1994, y de 19 de febrero de 1998).

Por lo tanto, estos derechos a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio han adquirido también una dimensión positiva en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a la plena efectividad de estos derechos fundamentales, habida cuenta de que nuestro texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos (STC 12/1994, de 17 de enero, FJ Sexto), lo que hace imprescindible asegurar su protección no sólo frente a las injerencias tradicionales, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

Teniendo esto presente, debemos advertir que, como ya se dijo en la STC 119/2001, FJ Sexto, una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

Si bien bastaría todo lo dicho hasta ahora, respecto al ruido provocado por establecimientos dedicados a la venta de alcohol, para no autorizar una actividad potencialmente molesta para los vecinos y perjudicial para la salud pública, como respuesta a estas situaciones, la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, en cuyo artículo 23 referido a las "*Prohibiciones*" se señala textualmente lo siguiente, aconsejando que se prevengan y eviten eventuales focos de consumo de alcohol:

"1. Para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, las Corporaciones Locales de Castilla y León establecerán los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de este tipo de bebidas, así como su venta y consumo en la vía pública.

La solicitud formulada pone de manifiesto que se va a desarrollar esta actividad en el ámbito más castigado por la existencia de distintos bares en esta zona Sur de la Ciudad, donde la existencia de ruido por las noches ha constituido un verdadero problema social. Este hecho debe conducir a este Ayuntamiento a no incrementar las molestias y posibles perjuicios creando un nuevo espacio que se pueda utilizar para radicar el "botellón", al tratarse de un local destinado a venta al por menor de productos alimenticios, motivo por el cual la bebida siempre estaría embotellada.

Desde la perspectiva de los derechos fundamentales implicados, junto con este último argumento, debemos proscribir la venta de bebidas alcohólicas dentro de la actividad de productos de alimentación, por cuanto los derechos mencionados quedarían seriamente afectados, toda vez que las características de la actividad así como la ubicación del establecimiento, situado en una zona saturada por establecimientos nocturnos dedicados a la venta de alcohol, hacen desaconsejable su otorgamiento, ya que ponderados los dos bienes en juego, por un lado, el

desarrollo de una actividad, y por otro, la protección de los derechos fundamentales expuestos, hacen recaer una resolución negativa a la venta de bebidas alcohólicas en el local mencionado, sin oponer obstáculo alguno a la realización de la actividad de venta de alimentos.

Por todo ello, PROCEDE:

1.- Informar negativamente la posibilidad de que en la calle Rafaela de Antonio, nº 11, se abra un establecimiento dedicado a la venta de bebida alcohólica embotellada, no pudiendo vender estos productos amparándose en la licencia de productos de alimentación.

2.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de apertura para la actividad de venta de productos alimenticios.

3.- Informar a la Policía Local y a los interesados sobre esta Resolución.

Así emito este informe so pena de superior criterio, mejor fundado en derecho, de esta Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo, si bien respecto a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas el representante de I.U. manifestó su abstención.

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización del sector SSUNC.NI-2. Aldea del Rey Niño. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.1.- PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SSUNC.NI-2. ALDEA DEL REY NIÑO.- TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA.

PROMOTOR: GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don _____. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

TECNICO REDACTOR: _____

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. AVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.-

Visto el proyecto presentado que se tramita en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC NI-2 "Aldea del Rey Niño", promovido a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D. _____.

Vistas las determinaciones del Estudio de Detalle del Sector SSUNC NI-2, el cual resultó aprobado definitivamente el 24/04/2009 (BOP 90 DE 15/05/2009).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 5 de diciembre de 2006, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el sector SSUNC. NI-2 "Aldea del Rey Niño", promovido por el sistema de concierto (art. 74.1 a 78 LUCyL Y art.234.3, 255 y ss. RUCyL) de propietario único al amparo del art.253.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 24/01/2004. Todo ello, en desarrollo de las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle del sector aprobado por el Pleno Municipal el 24/04/2009 (BOP nº.90 de 15/05/2009).

Asimismo, el Proyecto de Urbanización presentado complementa, a su vez, el Proyecto de Actuación que se tramitó simultáneamente en expediente aparte y fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2009 (BOP nº.121 de 29/06/2009).

II.- DOCUMENTACION.- El proyecto de obras de urbanización presentado, redactado por D. Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE con fecha 28 de septiembre de 2006 y complementado por otro proyecto visado con fecha 6 de febrero de 2009, tiene el siguiente contenido:

I. MEMORIA.- 1. Definición. 2. Desarrollo. 2.1. Explanación y pavimentación. 2.2. Calzada. 2.3. Aceras. 2.4. Red de distribución de agua. 2.5. Red de evacuación de agua. 2.6. Energía eléctrica y alumbrado público. 2.7. Redes de telefonía y comunicación. 2.8. Jardinería y mobiliario urbano. II.- PLIEGO DE CONDICIONES. III.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.- IV. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. V. PLANOS.- 1. Situación. 2 Ordenación. 3. Red viaria. 4. Red de saneamiento. 5. Red de alumbrado. 6. Electricidad. 7. Red de distribución de Agua.

III.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELECTRICAS.- Por parte del Ingeniero Industrial Municipal, con fecha 6 de agosto de 2009, se informó lo siguiente:

“Siendo las Redes Eléctricas competencia del Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León en Ávila, con la Normativa de régimen interior de la Compañía Suministradora de Energía IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U. deberá aportarse Certificado de aprobación de los proyectos por los mencionados Organismos.

En el Proyecto de Alumbrado Público específico se determinará el tipo de punto de luz y el de las balizas, así como la situación del armario de mando.

Se cumplirá el RD 1890/2008”.

IV.- INFORME SOBRE JARDINERIA.- El Aparejador Municipal informa con fecha 18 de junio de 2009 respecto al tema de JARDINERÍA lo siguiente:

“Se han presentado en este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización del SSUNC NI-2. En el estudio que se ha realizado al mismo, por el técnico municipal que suscribe, y referente al tema de JARDINERIA, se ha podido comprobar lo siguiente:

El citado proyecto de urbanización no se señalan las especies a colocar ni su tamaño, tampoco se señala la red de riego a instalar, únicamente se menciona que se colocarán tuberías, aspersores, goteros etc.

Se deberán presentar planos donde se señalen todos los elementos referentes al riego (líneas, llaves, acometidas, situación de aspersores y difusores con indicación de las áreas de barrido, etc.), así como la enumeración y situación de las especies colocadas, y mediciones y presupuesto detallado de las obras de jardinería que se pretenden realizar.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, NO INFORMA el PROYECTO DE URBANIZACION DEL SSUNC NI-2 dada la escasez de datos que aporta el proyecto de urbanización presentado. Por tanto se requerirá al promotor para que presente los planos y mediciones señalados en el punto anterior”.

V.- INFORME DE ARQUEOLOGIA.- Examinado el proyecto de referencia por la Arqueóloga Municipal, se emite con fecha 13 de mayo de 2009, el siguiente informe:

“De acuerdo con la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 2005 (B.O.P. 4 de julio de 2005) y la planimetría de protección en él que está ubicada la parcela, se deberá comunicar por adelantado y por escrito el inicio del movimiento de tierras para su control de oficio por el Servicio de Arqueología”.

VI.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido con fecha 18 de marzo de 2010 el siguiente informe por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal:

“En relación con el Proyecto de Urbanización del Sector SSUNC NI-2 C/ Iglesia de Aldea del Rey Niño (Ávila), el Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

- VIALES: Las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo aceras.

- SANEAMIENTO Y DRENAJE: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

- ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios.

ALUMBRADO: Se estima existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al P.P.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE la aprobación del documento presentado”.

VII.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.- “Visto el proyecto presentado que se tramita en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC NI-2 “Aldea del Rey Niño”, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 253 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC NI-2 "Aldea del Rey Niño" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D. _____, visado por el COACyLE el 28/09/06, el cual se tramita simultáneamente con el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del sector. El citado proyecto deberá observar lo establecido en los informes técnicos municipales que se emitan, y considerando así mismo las correspondientes determinaciones en materia de jardinería y arqueología. Igualmente, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúan a resultas de la tramitación que siguen los expedientes afectados y del periodo de información pública al que se someterán. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º.planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Si a la vista de este trámite aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, así como la tramitación simultánea del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del sector, y recabados los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva del expediente, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

VIII.- INFORMACION PUBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº.231 de fecha de 28 de noviembre de 2007, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León nº.247 de 21 de diciembre de 2007, durante el plazo abierto al efecto no se formularon alegaciones.

IX.- FUNDAMENTACION JURIDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA ACTUACION.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle del sector SSUNC.NI-2. "Aldea del Rey Niño" aprobado por el Pleno Municipal el 24/04/2009 (BOP 90 DE 15/05/2009) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/2005).

Asimismo, el Proyecto de Urbanización presentado complementa, a su vez, el Proyecto de Actuación que se tramitó simultáneamente en expediente aparte y fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2009 (BOP nº.121 de 29/06/2009).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANISTICA.- El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por GREDOS SOL HOTEL, S.L., representado por D. _____ como propietario único de los terrenos y tramitado por el sistema de concierto, como complemento del Proyecto de Actuación que se ha tramitado simultáneamente.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos

que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art.95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- DOCUMENTACION.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan ahora incorporadas directamente.

CUARTO.- DETERMINACIONES.- El proyecto presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Por lo tanto, no podría entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999, requisito éste que se cumple con la aprobación definitiva del citado del proyecto de actuación.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia red viaria, jardinería e infraestructura eléctrica.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se realizará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 de su Reglamento). En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 20 de junio de 2007, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, **LA COMISION, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila SSNC. NI-2 "Aldea del Rey Niño", promovido por el sistema de concierto de propietario único y tramitado por Gredos Sol Hotel, S.L., representado por Don _____, redactado por D. _____. Todo ello en desarrollo de las previsiones del Estudio de Detalle del Sector aprobado el 24/04/2009 (BOP 90 DE 15/05/2009) y del Proyecto de Actuación aprobado el 12 de junio de 2009 (BOP nº.121 de 29/06/2009).

Dicho proyecto debe entenderse complementado también con las prescripciones contenidas en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, y la constitución de la garantía de urbanización exigible al efecto, así como al cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general. Igualmente, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de

replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los mismos términos en que se efectuó la publicación del Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación que desarrolla."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización del sector SSUNC.NI-5. Aldea del Rey Niño. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.2.- PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SSUNC.NI-5. C/ DON SANDALIO PEREZ. ALDEA DEL REY NIÑO.- TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA.

PROMOTOR: GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don _____. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

TECNICO REDACTOR: _____

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SSUNC NI-5. C/ DON SANADALIO PEREZ. ALDEA DEL REY NIÑO. AVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.-

Visto el proyecto presentado que se tramita en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC NI-5 "Aldea del Rey Niño", promovido a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D.

_____.
Vistas las determinaciones del Estudio de Detalle del Sector SSUNC NI-5, el cual resultó aprobado definitivamente el 24/04/2009 (BOP 92 DE 19/05/2009).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 6 de febrero de 2009, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el sector SSUNC. NI-5 "Aldea del Rey Niño", promovido por el sistema de concierto (art. 74.1 a 78 LUCyL Y art.234.3, 255 y ss. RUCyL) de propietario único al amparo del art.253.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 24/01/2004. Todo ello, en desarrollo de las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle del sector aprobado por el Pleno Municipal el 24/04/2009 (BOP nº.92 de 19/05/2009).

Asimismo, el Proyecto de Urbanización presentado complementa, a su vez, el Proyecto de Actuación que se tramitó simultáneamente en expediente aparte y fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2009 (BOP nº.121 de 29/06/2009).

II.- DOCUMENTACION.- El proyecto de obras de urbanización presentado, redactado por D. Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE con fecha 22 de diciembre de 2008, tiene el siguiente contenido:

I. MEMORIA.- 1. Definición. 2. Desarrollo. 2.1. Explanación y pavimentación. 2.2. Calzada. 2.3. Aceras. 2.4. Red de distribución de agua. 2.5. Red de evacuación de aguas. 2.6. Energía eléctrica y alumbrado público. 2.7. Redes de telefonía y comunicación. 2.8. Jardinería y mobiliario urbano. 3. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. PLANOS.- 1. Situación y emplazamiento. 2 Ordenación. 3. Red viaria. 4. Red de saneamiento. 5. Red de alumbrado. 6. Red de distribución de Agua. 7. Red de telecomunicaciones. 8. Zona verde.

III.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELECTRICAS.- Por parte del Ingeniero Industrial Municipal, con fecha 6 de agosto de 2009, se informó lo siguiente:

"Siendo las Redes Eléctricas competencia del Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León en Ávila, con la Normativa de régimen interior de la Compañía Suministradora de

Energía IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U. deberá aportarse Certificado de aprobación de los proyectos por los mencionados Organismos.

En el Proyecto de Alumbrado Público específico se determinará el tipo de punto de luz y el de las balizas, así como la situación del armario de mando.

Se cumplirá el RD 1890/2008”.

IV.- INFORME SOBRE JARDINERIA.- El Aparejador Municipal informa con fecha 28 de noviembre de 2008 respecto al tema de JARDINERÍA lo siguiente:

“Se ha presentado en este Ayuntamiento el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SSUNC NI-5. En el estudio que se ha realizado al mismo, por el técnico municipal que suscribe, y referente al tema de JARDINERÍA, se ha podido comprobar lo siguiente:

Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar es aceptable, aunque deberán colocarse más separadas de los límites de la zona verde a fin de evitar posibles interferencias con linderos en el futuro.

Se deberá instalar obligatoriamente un sistema de riego por goteo o mediante inundadores conectado a la red de agua, para poder regar el arbolado que se coloque. También sería conveniente la colocación de una boca de riego.

Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización, se realizará un cerramiento de las zonas verdes mediante postes y alambrada metálica de 2.00 metros de altura, con las correspondientes puertas de acceso, tanto peatonal como para entrada de pequeños camiones.

Antes del inicio de las obras de jardinería, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Parques y Jardines con el fin de concretar “in situ” los trabajos a realizar y señalar de forma clara y precisa los elementos y materiales a emplear para que coincidan con los utilizados habitualmente por el Servicio de Jardines.

Cuando se finalicen los trabajos de jardinería y antes de su recepción por el Ayuntamiento, se presentarán planos actualizados donde se señale lo ejecutado realmente, con indicación de todos los elementos referentes al riego (líneas, llaves, acometidas, situación de aspersores y difusores con indicación de las áreas de barrido etc.), así como la enumeración y situación de las especies colocadas y zonas ejecutadas.

El mantenimiento de las zonas ajardinadas, incluidos los árboles de alineación, correrán por cuenta del promotor hasta que se realice de forma oficial la recepción de las obras.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SSUNC NI-5 siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los puntos anteriores”.

V.- INFORME DE ARQUEOLOGIA.- Examinado el proyecto de referencia por la Arqueóloga Municipal, se emite con fecha 15 de mayo de 2009, el siguiente informe:

“De acuerdo con la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 2005 (B.O.P. 4 de julio de 2005) y la planimetría de protección en él contenida y ante el desconocimiento de los niveles arqueológicos de la zona en el que está ubicada la parcela, se deberá comunicar por adelantado y por escrito el inicio del movimiento de tierras para su control de oficio por el Servicio de Arqueología”.

VI.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido con fecha 18 de marzo de 2010 el siguiente informe por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal:

“En relación con el Proyecto de Urbanización del Sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez. Aldea del Rey Niño (Ávila), el Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

- VIALES: Las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo aceras.

- SANEAMIENTO Y DRENAJE: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

- ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios.

- ALUMBRADO: Se estima existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al P.P.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE la aprobación del documento presentado”.

VII.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto presentado que se tramita en desarrollo del Plan General de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez "Aldea del Rey Niño" contenidas en el Estudio de Detalle del sector aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP nº 92 de 19/05/09 y BOCyL nº 93 de 20/05/2009), conforme el vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 253 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2009, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez - Aldea del Rey Niño del Plan General de Ordenación Urbana, promovido a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D. Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 22/12/08, el cual se tramita simultáneamente con el Proyecto de Actuación del sector. El citado proyecto deberá observar lo establecido en los informes técnicos municipales que se emitan, y considerando así mismo las correspondientes determinaciones en materia de jardinería y arqueología. Igualmente, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales, en su caso.

Segundo.- La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Si a la vista de este trámite aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública y recabados los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva del expediente, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

VIII.- INFORMACION PUBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº.122 de fecha de 30 de junio de 2009, durante el plazo abierto al efecto no se formularon alegaciones.

IX.- FUNDAMENTACION JURIDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA ACTUACION.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle del sector SSUNC.NI-5. "Aldea del Rey Niño" aprobado por el Pleno Municipal el 24/04/2009 (BOP nº.92 de 19/05/2009) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/2005).

Asimismo, el Proyecto de Urbanización presentado complementa, a su vez, el Proyecto de Actuación que se tramitó simultáneamente en expediente aparte y fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2009 (BOP nº.121 de 29/06/2009).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANISTICA.- El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por GREDOS SOL HOTEL, S.L., representado por D. _____ como propietario único de los terrenos y tramitado por el sistema de concierto, como complemento del Proyecto de Actuación que se ha tramitado simultáneamente.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituirá el

instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art.95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- DOCUMENTACION.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan ahora incorporadas directamente.

CUARTO.- DETERMINACIONES.- El proyecto presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Por lo tanto, no podría entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999, requisito éste que se cumple con la aprobación definitiva del citado del proyecto de actuación.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia red viaria, jardinería e infraestructura eléctrica.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se realizará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 de su Reglamento). En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 20 de junio de 2007, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, **LA COMISION, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila SSNC. NI-5 "Aldea del Rey Niño", promovido por el sistema de concierto de propietario único y tramitado por Gredos Sol Hotel, S.L., representado por Don _____, redactado por D. _____. Todo ello en desarrollo de las previsiones del Estudio de Detalle del Sector aprobado el 24/04/2009 (BOP 92 DE 19/05/2009) y del Proyecto de Actuación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2009 (BOP nº.121 de 29/06/2009).

Dicho proyecto debe entenderse complementado también con las prescripciones contenidas en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, y la constitución de la garantía

de urbanización exigible al efecto, así como al cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general. Igualmente, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los mismos términos en que se efectuó la publicación del Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación que desarrolla.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) III Fase Proceso de Funcionarización Personal Laboral Fijo. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica en fecha 26 de marzo del corriente cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- III Fase Proceso de Funcionarización Personal Laboral Fijo. Por la Presidencia se dio cuenta de las Bases elaboradas en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril del corriente, mediante el que se aprueba proceder al inicio de los trámites correspondientes a la tercera fase del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, respecto de las plazas que más adelante se citan. Igualmente, se dio cuenta del informe favorable emitido sobre el particular por el Comité de Empresa en tanto que órgano de representación del personal.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la convocatoria y bases, unitarias y específicas que regirán la provisión, mediante Concurso-Oposición Restringido, de las plazas que se indican, para el acceso del personal laboral fijo a la condición de funcionario de carrera.

Tales plazas son las siguientes:

CLASIFICACION PL. FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Nº	DENOMINACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	GPO
1	DIRECTOR ESCUELA MUSICA	A. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR		A-A1
1	COORDINADOR	A. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA		A-A2
2	SOCORRISTA	A. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESP.	SOCORRISTA	C-C1
4	MONITOR ANIMACION	A. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESP.	MONITOR	C-C1
1	AUXILIAR INFORMATICO	A. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESP.	AUX. INFORMATICO	C-C2
1	ORDENANZA	A. GENERAL	SUBALTERNA		ORDENANZA	AP"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Convocatoria concurso para la provisión de puestos de Auxiliar Administración General. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica en fecha 26 de marzo del corriente cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

"4.- Convocatoria concurso para la provisión de puestos de Auxiliar Administración General. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia en relación a la provisión, mediante concurso de méritos, de dos puestos de Auxiliar de Administración General actualmente vacantes (Códigos 02.1.00/37 y 05.2.00/25) para ser adscritos a la Intervención Municipal y a Gestión de Multas, respectivamente, con el fin de cubrir y solventar las necesidades de personal existentes en dichas dependencias.
(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la citada propuesta, en lo relativo a un puesto de Auxiliar de Administración General para ser adscrito

a la Unidad de Gestión de Multas y, en consecuencia, proceder a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dicho puesto (Código 05.2.00/25), que será llevado a efecto en la forma que consta en la propuesta de referencia, de entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

6.- CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Programa de Fiestas de San Segundo 2010. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes en fecha de 7 de abril de 2.010, acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y el voto en contra de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos en contra, prestar su aprobación al programa de Fiestas de San Segundo 2.010, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 21.348 €.

B) Jornadas de Puertas Abiertas. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes en fecha de 7 de abril de 2.010, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al proyecto de Jornadas de Puertas Abiertas 2.010, que se celebrarán los próximos días 8 y 9 de mayo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.500 €.

C) Programa “Naturalmente Cine”. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes en fecha de 7 de abril de 2.010, acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y de la del P.S.O.E., con la abstención del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y uno en contra, prestar su aprobación al programa “Naturalmente Cine”, así como a la aportación económica de 3.000 € a SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA para la realización del ciclo.

7.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Consejos Sociales de Barrio: Proyectos ejercicio 2010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

“2.- Consejos Sociales de Barrio: Proyectos ejercicio 2010. Fue dada cuenta de los acuerdos adoptados por los Plenos de los Consejos Sociales de Barrio de las Zonas centro-Norte y Sur, en sendas sesiones celebradas el día 2 de marzo pasados, mediante los cuales, y de acuerdo con la propuesta formulada por su Junta Directiva, se informan favorablemente diversos proyectos a ejecutar por Asociaciones durante el presente ejercicio. A su vista, y de conformidad con los acuerdos citados, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la realización de los proyectos que se citan, a desarrollar durante el ejercicio en curso por las Asociaciones que se expresan, así como las asignaciones económicas atribuidas a cada uno de ellos en la forma que igualmente se señala, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

- CONSEJO SOCIAL DE BARRIO ZONA CENTRO-NORTE:

ASOCIACION	DENOMINACION PROYECTO	ASIGNACION
AA.VV. EL SEMINARIO	ESPACIO MULTICULTURAL ABIERTO	3.600
AA.VV. SAN LEONARDO	NARRILLOS SE MUEVE 2010	1.500
AA.VV. PUERTA DEL ALCAZAR	IX JORNADAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA	1.500
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA AVILA	SEGUIMOS TENIENDO NECESIDADES	2.300

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13/2010

ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	PROGRAMA DE DESHABITUACIÓN TABAQUICA	1.700
AA.VV. URRACA MIGUEL	EL COMPROMISO SOCIOCULTURAL DE UNA POBLACIÓN V	1.500
GEARA	DÍA NACIONAL SIN ALCOHOL	1.700
ASOC. SOCIOCULTURAL BARAKA	VIVIR APRENDIENDO PARA CONVIVIR RESPETANDO	2.000
AA.VV. LA ENCARNACION	EL TRAJE Y EL FOLKLORE EN LA CULTURA CASTELLANA	1.600
AA.VV. LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL	ALAMEDILLA POR UN BARRIO MEJOR 2010	1.400
AMAS DE CASA REINA ISABEL	ATENCIÓN A LA MUJER AMA DE CASA	1.109
AA.VV. EL DOLMEN	OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.300
A.M.I.	LA MUJER INMIGRANTE EN LA SOCIEDAD ABULENSE	1.200
ASOCIACION DE DOMINICANOS	TALLER DE BEISBOL	1.200
F.A.M.P.A.	PROYECTO COMUN: SER CIUDAD, HACER CIUDAD	3.500
TOTAL		27.109

- CONSEJO SOCIAL DE BARRIO ZONA SUR:

ASOCIACION	DENOMINACION PROYECTO	ASIGNACION
ACASNE	ACTUALIZACION CULTURAL	1.300
AA.VV. SAN NICOLAS	TEATRO Y MÁS	2.320
AA.VV. ARTURO DUPERIER	JUGAR APRENDIENDO. AMIGOS	2.620
AA.VV. TOLEDANA	EDUCACION EN EL TIEMPO LIBRE	2.620
CENTRO C. POPULAR Y E. ADULTOS	PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER	1.800
AA.VV. GAVIOTA DE LA ALDEA	VERANO DIVERTIDO 2010	1.260
CARITAS	CAMPAÑA PUBLICITARIA DE PREVENCIÓN 5X5	2.500
AA.VV. VALLE AMBLÉS	PROYECTO MULTIPLE	1.420
A. CASA COPÉRNICO	2010 AÑO DE CHOPIN	1.500
A. ABULENSE LIMONCILLO	INTERNET PARA TODOS	1.200
CRUZ ROJA	ACTIVIDADES LUDICO-EDUCATIVAS DE INTEGRACION	2.500
AA.VV. ALDEA DEL REY NIÑO	VERANO CREATIVO 2010	1.260
TOMAS DE AQUINO	CINE Y RADIO PARA TODOS	1.309
F.A.M.P.A.	COORDINACION PROYECTO COMUN 2010	1.000
AA.VV. ARTURO DUPERIER	PROYECTO COMUN: CONCIERTO DE MUSICA CLASICA	500
AA.VV. ARTURO DUPERIER	PROYECTO COMUN: MEJOR + DEPORTE	2.000
TOTAL		27.109*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Consejo Municipal de Mayores: Proyectos ejercicio 2.010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"3.- Consejo Municipal de Mayores: Proyectos ejercicio 2.010. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Mayores, en sesión celebrada el día 4 de marzo del año en curso, mediante el que se informan favorablemente diversos proyectos a ejecutar por las Asociaciones de Mayores durante el presente ejercicio. A su vista, y de conformidad con el mismo, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la ejecución de los proyectos que se citan, promovidos y a desarrollar durante el año 2010 por las Asociaciones que se expresan, así como las dotaciones económicas que, para cada uno de ellos, se indican igualmente, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal:

ASOCIACION	DENOMINACION PROYECTO	ASIGNACION
UNION DE JUBILADOS DE U.G.T.	MUSEOS DE CASTILLA Y LEON	2.450
UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	BIOGRAFIAS Y OBRAS PERSONAJES ILUSTRES DE AVILA	2.450
TERCERA EDAD TOLEDANA	OCIO Y CULTURA PARA MAYORES	2.450
DE JUBILADOS SAN JOSE OBRERO	XXI JORNADAS CULTURALES PARA MAYORES	2.450
CULTURA POPULAR Y E.A. ZONA NORTE	CONOCIMIENTO DE NUESTRA GEOGRAFIA	2.025
DE VIUDAS CRISTIANAS N.S. SONSOLES	JORNADAS DE CULTURA Y CONVIVENCIA	2.375
DE JUBILADOS SAN JOSE OBRERO	PROYECTO COMÚN: HOMENAJE A JOSE M. JNEZ LOZANO	1.800
TOTAL		16.000*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Proyectos ejercicio 2010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"4.- Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Proyectos ejercicio 2010. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el pasado día 23 de marzo del corriente, mediante el que se informa favorablemente diversos proyectos a ejecutar por Asociaciones durante el presente ejercicio y las dotaciones que, en cuanto a aportación municipal, se proponen para cada uno de ellos. De conformidad con el acuerdo citado, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la realización de los proyectos que se citan, a desarrollar durante el ejercicio en curso por las Asociaciones que se expresan, así como las asignaciones económicas atribuidas a cada uno de ellos que igualmente se señalan con cargo a los créditos existentes en el presupuesto municipal vigente.

ASOCIACION	DENOMINACION PROYECTO	ASIGNACION
ASPAYM	PROGRAMA DE RECUPERACION FISICA	1.900,00
ADEMA	INFORMACIÓN ADEMA	1.900,00
FUNDABEM	RESPIROCIO	1.700,00
SÍNDROME DE DOWN	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN LOS COLEGIOS	1.300,00
AUTISMO	AUMENTANDO LAS SONRISAS	1.700,00
APAVI	TALLER DE MUSICOTERAPIA	1.520,00
ASPACE	TALLER DE MUSICOTERAPIA	1.700,00
AFAVILA	REHABILITACIÓN COGNITIVA	1.700,00
FAEMA "LA MURALLA"	UN CUENTO AMIGO IV	1.700,00
CTRO. CULTURAL PERSONAS SORDAS	CURSO DE COCINA	1.230,00
VOLUNTAVILA	BOLETIN INFORMATIVO	1.550,00
PRONISA	IMPLANTACIÓN CENTRO DE OCIO	1.900,00
ALCER	ASESORAMIENTO DIETETICO	1.700,00
FRATER	FORMACIÓN, DIVULGACION Y ACTIV. OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.500,00
FUNDABEM, FRATER, AFAVILA, PRONISA	PROYECTO COMÚN "VII MUESTRA ASOCIATIVA"	9.000,00
TOTAL		32.000,00"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Campamentos Urbanos Verano 2.010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"5.- Campamentos Urbanos Verano 2.010. Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios sociales relativa al desarrollo, durante los próximos meses de verano, del programa de Campamentos Urbanos, destinado a niños nacidos entre los años 1999 y 2003, que plantea como objetivos generales la oferta, a través de diferentes actividades de ocio y tiempo libre, de una alternativa lúdica y educativa en el periodo vacacional, que fomente hábitos de diversión creativos, y facilite la adquisición de conocimientos sobre el entorno natural y urbano que les rodea, concienciándoles en actitudes de respeto hacia aquél y sus compañeros, educar en valores tales como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades, así como proporcionar a los padres la posibilidad de compatibilizar sus deberes familiares y laborales.
(...)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la aprobación del citado proyecto de Campamentos Urbanos que se desarrollará en tres ediciones consecutivas durante los meses de julio y agosto próximos, en la forma que consta en el expediente tramitado a tal fin, así como su presupuesto, que asciende a 50.000 €, y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para que disponga lo procedente en orden a su contratación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

E) Programa de Animación.

a) Animación Infantil Verano 2.010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"6.- Programa de Animación:

A.- Animación Infantil Verano 2.010. Se dio cuenta de la programación, elaborada por los servicios sociales municipales, de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños nacidos entre los años 1998 y 2007), dentro de los Programas de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales, con el objetivo general de ofertar alternativas de ocio y tiempo libre, y los específicos de facilitar la creatividad y la expresividad, fomentar la actividad física y el deporte, y educar para la comprensión y valoración del medio ambiente, fomentar la cooperación, conocer y aprender a respetar las reglas y normas de los juegos grupales, favorecer la confianza y educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad, y cuyo presupuesto global asciende a 50.000 €.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el programa de actividades de animación infantil a desarrollar durante el próximo verano y su presupuesto, ya indicado, así como elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para que disponga lo procedente en orden a su contratación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Talleres de Animación para Jóvenes con discapacidad. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"6.- Programa de Animación:

B.- Talleres de Animación para Jóvenes con discapacidad. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales relativo a la realización durante los meses de Julio y Agosto de un Programa de Animación para jóvenes con discapacidad física, intelectual y/o sensorial igual o superior al 33% y con edades comprendidas entre los trece y los treinta años, con los objetivos de ofrecer a dichos jóvenes actividades lúdicas adaptadas a sus necesidades que faciliten su aprendizaje, con independencia de su nivel de afectación y, a las familias con hijos con discapacidad, un recurso que les permita disponer de un tiempo de respiro, con la metodología, temporalización y recursos que constan en dicho informe.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la realización de los talleres en los términos que constan en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto global que asciende a 2.500 €, encomendando su ejecución a PRONISA."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

F) Plan de Inclusión: Programa de dinamización e integración en barrios. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"8.- Plan de Inclusión:

A.- Programa de dinamización e integración en barrios. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales relativo a la realización de un Programa de dinamización e integración en barrios, desarrollado al amparo de la subvención concedida por la

Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración mediante Resolución de 16 de julio de 2009.

Dicho Programa tiene como objetivos generales servir de instrumento de conocimiento de la nueva realidad social a través de la que pueda obtenerse información de los aspectos más relevantes de la población que reside en nuestros barrios y evaluar el impacto en los mismos del fenómeno de la inmigración, con el fin de poder implementar las medidas que, de forma más adaptada a sus peculiaridades, favorezcan de forma efectiva y desde una perspectiva intercultural la integración social de la población en dichos barrios, planteándose, en una primera fase, sea dirigido específicamente un al barrio de la Zona Norte de la Ciudad, que presenta un mayor nivel de concentración de población inmigrante.

El programa, destinado al conjunto de vecinos del barrio, plantea igualmente como objetivos específicos alcanzar mayores cotas de integración social de los inmigrantes, replantear la intervención municipal en la zona, potenciar la participación de los vecinos y la implicación de los inmigrantes en sus propios procesos de integración, reforzar el papel de las mujeres como motor de dinamización socio-cultural del barrio, lograr una mayor motivación de los jóvenes de origen inmigrante para la participación activa en proyectos comunitarios, establecer una red de conocimiento e intercambio mutuo entre los vecinos, contribuir al establecimiento de pautas de comportamiento basadas en la convivencia intercultural y, en suma, lograr una mayor cohesión social, todo ello con la metodología (concebida en cuatro fases sucesivas), contenidos, temporalización y recursos que constan en el expediente.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Por unanimidad, la realización del programa mencionado, en los términos que constan en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto global, cifrado en 8.900 €, de los cuales 7.000 € corresponden a la subvención concedida mediante la Resolución antes citada, y 1.900 € a la aportación municipal.

SEGUNDO: Por mayoría de nueve votos de los ocho miembros corporativos del P.P. y del de I.U.-L.V. y las cuatro abstenciones de los del P.S.O.E., encomendar las tareas de prospección y dinamización de calle, que se corresponden a las dos primeras fases del programa, a ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración) en un precio de 3.500 €."

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación al transcrito dictamen, con el sentido de voto expresado en éste, elevándolo a acuerdo.

G) Juventud.

a) Plan Municipal de Juventud. Campamentos Juveniles de Aventura. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"9.- Plan Municipal de Juventud.

A.- Campamentos Juveniles de Aventura. Fue dada cuenta del proyecto elaborado para el desarrollo, durante los próximos meses de julio y agosto, de dos Campamentos juveniles de aventura destinados a jóvenes nacidos entre los años 1994 y 1998, que plantea como objetivos generales la oferta, a través de diferentes actividades de ocio y tiempo libre, de una alternativa lúdica y educativa en el periodo vacacional, que fomente hábitos de diversión creativos y, al tiempo, proporcione a los padres cobertura a las necesidades que les plantean las vacaciones estivales, con los objetivos específicos, temporalización, contenidos, actividades, recursos y normas de inscripción y selección de participantes que constan en el informe emitido sobre el particular. A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el citado proyecto, en los términos que constan en el informe emitido sobre el particular."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Plan Municipal de Juventud. Programa Travel Young. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"9.- Plan Municipal de Juventud.

B.- Programa Travel Young. Fue dada cuenta del programa de promoción juvenil que, con la denominación Travel Young y enmarcado en el Plan Municipal de Juventud, plantea como objetivos generales garantizar la promoción y participación de los jóvenes en diferentes actividades posibilitando la utilización enriquecedora del ocio como tiempo de esparcimiento y creatividad, facilitando el fomento de actividades recreativas, culturales y lúdicas promotoras de la convivencia, sensibilizando al tiempo a sus destinatarios en conductas, valores y hábitos de vida saludables y actitudes positivas en relación con el medio ambiente, coadyuvando a la movilidad juvenil a través del conocimiento de otras ciudades y espacios, así como educar para comprender y valorar el medio ambiente con actividades físicas y deportivas, con los objetivos específicos, temporalización, contenidos, actividades, recursos y normas de inscripción y selección de participantes que constan en el informe emitido sobre el particular.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Por unanimidad el proyecto de referencia en lo referido a objetivos, temporalización, contenidos, recursos, normas de inscripción y selección de participantes, así como las actividades previstas de pintball, tiro con arco y cuerdas, y demás extremos que constan en el informe emitido sobre el particular, así como la aportación económica municipal, que asciende a 5.000 €.

SEGUNDO: Por mayoría de nueve votos de los ocho miembros corporativos del P.P. y del de I.U.- L.V. y las cuatro abstenciones de los miembros del P.S.O.E., por entender muy elevado el precio de la cuota de inscripción, que constan en el expediente y que consisten en sendos viajes a las Ciudades de París y Copenhague."

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación al transcrito dictamen, con el sentido de voto expresado en éste, elevándolo a acuerdo.

El Sr. Alcalde expresa, en relación con las manifestaciones del portavoz de I.U. en los medios de comunicación sobre este asunto, que, ciertamente, todo es opinable, pero que entiende excesivos algunos de los términos utilizados en tales declaraciones.

Afirma que la situación denunciada obedece a la no celebración de sesión por la Junta de Gobierno Local la pasada semana, en la que hubiera sido, a buen seguro, aprobado este programa, razón que obliga a actuar ante la premura de tiempo, que se deriva de que el primer viaje está programado para el día 15 de mayo, quedando aún pendientes de ultimar muchos trámites.

Añade que no puede olvidarse que en este Ayuntamiento se someten a consideración de la Junta de Gobierno todos los asuntos dictaminados por la Comisión Informativa, cuando ello no es preceptivo y bien pudieran resolverse por Decreto. No obstante, considera que es bueno el que se debata hasta dos veces en órganos colegiados, garantizando la participación de los grupos políticos, entre otras cosas porque este sistema fue decidido por él.

Considera que no ha habido ningún tipo de información privilegiada, habida cuenta que la adjudicación de plazas para los viajes objeto del programa se efectuará por sorteo y no por orden de inscripción y que, además, la convocatoria fue anunciada en la web oficial.

A pesar de todo ello, refiere que, para evitar interpretaciones inadecuadas de lo acontecido, se ha decidido la ampliación del plazo hasta el día 19 de este mes, aunque ello plantee problemas operativos para la organización de los viajes.

Afirma que no ha habido ningún tipo de descoordinación, puesto que autorizó al Concejal Delegado de Fiestas a hacer declaraciones en prensa porque el asunto había sido debatido en el seno de la Comisión Informativa con carácter previo, a pesar de que esto no constituye la práctica habitual en asuntos ordinarios.

No obstante, considera que todos los grupos políticos han asumido la costumbre de producir declaraciones en los medios de comunicación anunciando propuestas o actuaciones antes de que se haya procedido a su tratamiento en los pertinentes órganos de gobierno, lo que puede ser comprensible en términos políticos, no critica pero en puridad no es muy ortodoxo.

Señala que, en ningún caso, ha habido un ánimo expreso de vulnerar el sistema habitual de tratamiento de asuntos en este Ayuntamiento, ni de usurpar decisiones a la Junta de Gobierno, máxime teniendo en cuenta el sentido del voto expresado por los grupos en la Comisión Informativa.

El Sr. Tomé Martín menciona que muchos de los asuntos que se dictaminan en Comisión Informativa pueden ser aprobados mediante Decreto. Pero si la Corporación se ha dotado de un sistema o procedimiento que conlleva que la decisión corresponda a la Junta de Gobierno Local, debe de respetarse y, en todo caso, si por razones excepcionales o de urgencia hubiera sido necesario validar el dictamen debatido, pudiera haberse, justamente, dictado un Decreto, lo que tampoco se ha hecho, abriéndose, por ende, un período de inscripción sin una resolución formal.

Incide en que el día antes de las declaraciones realizadas por el Concejal de Fiestas ya había inscripciones efectuadas y, aún reconociendo que la selección es mediante sorteo, cabe recordar que en el modelo de solicitud se decía que, en caso de que las inscripciones excedieran el número de plazas disponibles, la selección se haría por riguroso orden de prelación, lo que luego ha sido reconocido como un error y subsanado. Pero en el momento de producir sus declaraciones así constaba en la web.

Afirma que su grupo no comenta nada hasta que haya sido debatido en los órganos municipales, con excepción de las mociones que presenta para el Pleno, que son presentadas a los medios con antelación a su tratamiento aunque nunca sin haberse registrado previamente. Y aunque así fuera, los efectos derivados de lo que diga la oposición o de lo que declare el Equipo de Gobierno nunca puede ser idéntico, ya que aquélla explica lo que propone, mientras que el Gobierno presenta lo que decide. Y esto fue justamente lo que hizo el Concejal de Fiestas al hablar de convocatoria y apretura de plazo de inscripción sin haberse formalmente aprobado por ningún órgano de gobierno.

Entiende que los procedimientos están para respetarlos y en ello fundó sus declaraciones sin entrar en valórale fondo del asunto con el que sustancialmente está de acuerdo y por ello manifestó I.U. su voto a favor en la Comisión.

El Sr. Alcalde responde que, sin duda, los procedimientos han de respetarse entre otras cosas porque ha sido él el que lo ha dispuesto. Pero ello no obsta para seguir opinando que se tratan de unas declaraciones que incurren en excesos al hablar de irregularidades, descoordinación o falta de autoridad del Alcalde, entre otras cosas porque, a buen seguro, si se hubiera sometido a la Junta de Gobierno en tiempo no hubiera sucedido nada, es decir, existe consenso en el asunto.

Insiste en que ha sido tratado en la Comisión Informativa, donde los grupos han podido manifestarse, por lo que las críticas vertidas por I.U. tendrían pleno sentido si ni siquiera hubiese sido debatido en ese órgano, lo que, incluso, ha acontecido en alguna ocasión por razón de plazos.

Aclara que el modelo de solicitud, efectivamente incorporaba un error luego subsanado, ya que la decisión fue que la selección se efectuaría por sorteo.

Comenta que, dado el día en que se producen las declaraciones por el Concejal de Fiestas, le cuesta creer que existieran inscripciones el día antes, pero que, no obstante, lo comprobará.

El Sr. Tomé Martín reitera que existían, al menos, nueve inscripciones y que el Alcalde olvida la semana que transcurre entre la Comisión Informativa y las declaraciones del Concejal.

El Sr. Alcalde comenta que, en todo caso, las críticas de I.U. debieran haberse limitado a criticar el procedimiento sin añadir todas las consideraciones que constan en su declaración.

La Sra. Martín Juárez entiende que en este asunto, como en otros que conciernen a la Concejalía de Juventud, se debe ser especialmente riguroso y prudente para dar pie a interpretaciones críticas, como puede derivarse de la decisión de ampliar el plazo. Y no puede obviarse que estamos hablando de un sector de población, como son los jóvenes, que son muy

ágiles a la hora de utilizar las nuevas tecnologías, con lo que es obligado ser muy cauteloso con los plazos.

Entiende que no pasa nada porque el Equipo de Gobierno reconozca que ha cometido un error, lo que no empece para que su grupo siga apoyando básicamente el programa, aún cuando seguramente hubiera preferido que, en lugar de que 30 jóvenes viajaran a Copenhague, pudiera hacerlo, con el mismo coste, 70 a un rincón de España.

Estima que es muy conveniente que, si se considera por el Equipo de Gobierno que las cosas se han hecho correctamente, se explique porqué se modifican los plazos de inscripción en aras a evitar que se entienda que ha sido por la presión de la declaración de I.U. y que las cosas no se han hecho tan bien.

Refiere que su grupo tiene que producir declaraciones los medios de comunicación para tratar de paliar la invisibilidad que padece la oposición en los medios, sin obviar que cuando presentan sus propuestas o iniciativas se anuncian como tales y que luego podrán llevarse a cabo ó no. Recuerda que el Equipo de Gobierno realiza, por ejemplo, balances de gestión en los medios y no en sede municipal, como viene requiriéndole de manera insistente su grupo.

Y, efectivamente, las consecuencias de lo que diga el Equipo de Gobierno no son asimilables a las que se derivan de las declaraciones de los grupos de oposición, sin que haya motivo para demonizar este juego político.

El Sr. Alcalde aclara que se amplía el plazo de inscripción no por las presiones de I.U. sino para dejar claro que no hay intenciones oscuras, para dotar al sistema de una mayor transparencia y para evitar que nadie pueda alegar que no ha tenido plazo para inscribirse, aunque todo ello pueda resultar, incluso, excesivo.

Afirma que en muchas ocasiones se reconocen los errores cometidos y que, ciertamente, no pasa nada por hacerlo.

Recuerda que las declaraciones sobre asuntos municipales antes de su tratamiento en los órganos de gobierno es algo en cierta medida forzado por la iniciativa en tal sentido que se adoptó por el portavoz anterior del grupo socialista, en la legislatura del año 1.999, lo cual no critica como malo pero explica lo que ahora ocurre. En tal sentido, cree que no se pierde la esencia de la labor de la oposición por explicar las cosas una vez debatidas en sede municipal y que se trata de una cuestión de tiempos, sin obviar que, además, con ello se desvirtúan los debates, sobre de Pleno, lo que en ocasiones ha provocado las críticas de la oposición.

Concluye indicando que cada partido político puede hacer lo que tenga por conveniente, pero que de sus reflexiones no debe deducirse una crítica o demonización de lo que se hace.

c) XIII Edición Certámenes para jóvenes. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"10.- Asuntos de la Presidencia.

E.- Juventud: XIII Edición Certámenes para jóvenes. Fue dada cuenta a la Comisión del borrador de Bases elaborado para regir las convocatorias de la XIII Edición de los Certámenes para Jóvenes, en las modalidades de narrativa (subcategorías corta y microrrelatos), poesía, fotografía digital, nuevas tendencias y cortos videográficos (subcategorías cortos y guión videográfico) y pintura, cuyo objetivo es potenciar el disfrute de la cultura y sus valores entre los jóvenes, favoreciendo a nivel individual el desarrollo creativo y profesional, a través de la promoción y formación de jóvenes artistas, y en los que pueden participar aquellos con edades comprendidas entre los 14 y 36 años.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad las Bases que han de regir el XIII Edición de los Certámenes para Jóvenes, en la forma que se señala, y su presupuesto,

que asciende a 12.300 € destinados a dotación de premios, así como proceder a su convocatoria, dotando a cada una de sus modalidades con los siguientes premios:

- CERTAMEN DE NARRATIVA CORTA		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
A: de 14 a 23 años	500	250
B: de 24 a 36 años	750	400
- CERTAMEN DE NARRATIVA MICRORRELA TO		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO
UNICA, de 14 a 23 años	750	No se establece
- CERTAMEN DE POESÍA		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
A: de 14 a 23 años	500	250
B: de 24 a 36 años	750	400
- CERTAMEN DE PINTURA		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
A: de 14 a 18 años	300	No se establece
B: de 19 a 24 años	600	No se establece
C: de 25 a 36 años	950	500
- CERTAMEN DE CORTOS VIDEOGRÁFICOS		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
UNICA, de 14 a 36 años	750	No se establece
- CERTAMEN DE GUIONES VIDEOGRÁFICOS		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
UNICA, de 14 a 36 años	750	No se establece
- CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA DIGITAL		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
A: de 14 a 23 años	500	250
B: de 24 a 36 años	750	400
- CERTAMEN NUEVAS TENDENCIAS		
MODALIDAD	PRIMER PREMIO €	SEGUNDO PREMIO €
UNICA, de 14 a 36 años	750	500"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

8.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Solicitud de Prórroga del Proyecto TRIARIA. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"2.- Solicitud de Prórroga del Proyecto TRIARIA. El Presidente de la Comisión da cuenta del Informe relativo a la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto TRIARIA para la ejecución financiera y de las actividades programadas.

En el mes de mayo de 2008 se recibió resolución aprobatoria de la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Ávila, ante el Ministerio de Administraciones Públicas (actual Ministerio de Política Territorial) con cargo a la convocatoria 2007 de Ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), prevista en el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", para financiar el

proyecto "TRIARIA", en virtud de la cual se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 467.890,80 €, con un presupuesto elegible de 584.863,50 €.

Se ha procedido con carácter trimestral a la justificación del proyecto acorde a las directrices y normativa aplicable y así se han ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2009, 395.800,28 € que representa aproximadamente un 68%.

La cantidad pendiente de ejecutar desde 1 de enero de 2010 hasta 15 de junio de 2010 asciende a 189.063,22 euros y así se ha procedido a realizar una estimación de los gastos en los que se va a incurrir en este periodo, cuyas conclusiones son las que a continuación se detallan:

- Los gastos de personal que se estiman (engloban el apartado 1.1 y 1.2) son de 86.000 €. La diferencia respecto a lo presupuestado en el proyecto es de 13.452,67 €.

- Contratación externa: ya ha concluido todo el Plan Formativo del proyecto (la formación complementaria pendiente se impartiría por el personal del proyecto) por la cual igualmente existe una diferencia positiva de 14.265,60 €.

- Becas Beneficiarios: se estima que las becas a pagar hasta la terminación de las prácticas serán aproximadamente 40.000 €, por lo que del importe presupuestado quedarían pendientes de ejecutar 13.870,78 €.

Gastos corrientes: en principio todos los gastos corrientes se van a ejecutar acorde a la previsión inicial.

Todo ello hace un importe global de presupuesto que no se ejecutaría de aproximadamente a 41.587,05 €.

La propuesta conjunta que se hace desde el personal adscrito al proyecto es la siguiente:

- Hacer una planificación sobre las acciones pendientes de ejecutar analizando la idoneidad de los plazos para la correcta ejecución y que son:
- Prácticas becadas: 35 alumnos siguen realizando prácticas en las diferentes empresas adheridas al proyecto.
- Diseño e impartición de los talleres de Formación complementaria por parte de los técnicos del proyecto.
- Análisis ex_post del cumplimiento de los objetivos conseguidos del Plan formativo.
- Tutorización del alumnado para el correcto aprovechamiento de la formación impartida y la práctica efectuada.
- Confección de los cuadros de seguimiento de la inserción laboral de los participantes.
- Justificaciones económicas ante el MPT
- Verificaciones administrativas del art. 13 del R(CE) 1828/2006.
- Recopilación de todos los justificantes de gastos y pago en los Departamentos de Personal y Tesorería.
- Confección de Memorias Técnicas de los periodos pendientes.
- Confección y análisis del cumplimiento de objetivos del Plan de Comunicación y Difusión enviado al MPT.
- Diseño y realización de Talleres de sensibilización del empresariado
- Reuniones técnicas y de difusión de la RED-a. Esta actividad es muy importante para la justificación del Mantenimiento de Red esgrimido en el Plan de Trabajo aprobado por el Ministerio.

Esto conlleva la necesidad de la ampliación en la ejecución del proyecto y por ende la continuidad del personal adscrito, y en base a ello se ha de solicitar al Ministerio de Política territorial la prórroga del PROYECTO TRIARIA hasta el 30 de noviembre de 2010.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, solicitar la prórroga del Proyecto TRIARIA hasta el 30 de noviembre de 2010 ante el Ministerio de Política Territorial, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Subvención Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Informe Anual de Actividad. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"3.- Subvención Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Informe Anual de Actividad. Conforme a la Resolución de 4 de Marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2009, y de acuerdo al punto 2 del apartado Octavo de dicha resolución que se refiere al plazo y forma de justificación, se requiere "Informe aprobado por el órgano competente de la Entidad, referido a la actividad desarrollada por el/los AEDL/s, especificando el grado de consecución de los objetivos que se pretendían en la Memoria aprobada por la Entidad beneficiaria, tal y como se recoge en el Anexo II de esta Resolución".

Se adjunta la Memoria del "Informe de Actividad" desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local D^a. Mercedes Fernández Laguna y D. Luis Felipe Martín Gómez, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de Febrero de 2009 y el 15 de Febrero de 2010, solicitando la aprobación del citado Informe de actividad.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del informe anual de la actividad desarrollada por los dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local de referencia; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Convenio de Colaboración con la Fundación ONCE. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"6.- Asuntos de la Presidencia: Convenio de Colaboración con la Fundación ONCE. Se da cuenta del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación ONCE con el objeto de establecer un marco de colaboración que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

En base a este Convenio, la Fundación ONCE, a través de su Asociación FSC Inserta, realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un Técnico que realizará las siguientes tareas:

- Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de minusvalía con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.
- Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.
- Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.
- Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.
- Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.
- Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como, desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.

- Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.
- Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.
- Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.
- Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
- Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder un espacio a la Fundación ONCE para el desarrollo de estas acciones descritas por parte de su Técnico contratado. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Empleo, Industria y Comercio de la Corporación Municipal.

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO desde la misma. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por iguales periodos de tiempo, a menos que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contra, con una antelación mínima de treinta días a contar desde la fecha de fin del periodo inicial o de cualquiera de las prórrogas del convenio.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la suscripción del Convenio de referencia; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y de la del P.S.O.E. y la abstención del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El Sr. Tomé Martín recuerda que en la Comisión Informativa su grupo votó a favor del convenio, pero que, tras una reflexión más serena y una lectura más pausada de su texto, debe de abstenerse. Porque no es de recibo, en su opinión, lo que ha ocurrido con la ONCE en Ávila tras el cierre de su sede, que ha sido ampliamente criticado por el propio Alcalde, para luego firmar un convenio mediante el que, básicamente, se le cede un local, aunque esté de acuerdo con la filosofía y objetivos del convenio.

El Sr. Alcalde afirma que ha sido y seguirá siendo crítico y reivindicativo con la ONCE, pero entiende que este convenio es una oportunidad que no debe de ser desaprovechado, sobre todo en la coyuntura actual.

Añade que, aunque la ONCE hubiera mantenido sus oficinas abiertas, el técnico a contratar se ubicaría, igualmente, en las oficinas municipales, reforzando una de las facetas del departamento concernido, pues es así como adquiere sentido su labor.

El Sr. Tomé Martín refiere que, justamente por lo dicho, es por lo que no se opone.

La Sra. Martín Juárez manifiesta que apoya el convenio por su orientación hacia personas

discapacitadas, pero que, efectivamente, ello no obsta para mantener la crítica y manifestar el profundo disgusto de la ciudad por la decisión adoptada por la ONCE.

B) Solicitudes de subvención. Para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante. Vista la Orden EDU/288/2010, de 4 de marzo, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante durante el año 2010, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el proyecto Programa de Integración, Tolerancia y Convivencia en las Aulas, elaborado al efecto por los servicios municipales, con un presupuesto total de 19.100 €.

- Solicitar a la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación, y al amparo de la citada Orden, una subvención de 19.100 € para el desarrollo del citado Programa de Integración, Tolerancia y Convivencia en las Aulas, declarando no haber solicitado ni percibido otras ayudas para la misma finalidad.

9.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. Fue dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para la construcción de invernaderos para producción, almacenamiento y comercialización de plantas ornamentales, adaptados para la formación, el empleo, la creación y el desarrollo de actividades productivas de personas con discapacidad.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 150, denominada Parcela Rústica de terreno sita en el paraje denominado de "El Cerrillo" en el barrio Anexionado de Aldea del rey Niño, de naturaleza patrimonial, uso agrícola, Parcela 5005, Polígono 70, con una superficie de una hectárea, veintiséis áreas y sesenta y una centiáreas (12.661 m²) , y que linda, Norte: Límite término municipal de Ávila; Sur: carretera de Ávila; Este: Término Municipal; Oeste: Parcelas 175 y 174 del polígono 70. Referencia catastral actual: **05900A070050050000HM** (antes 05900000007005005FJ). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 1.098, tomo 1.083, libro 11 de la Aldea del Rey Niño, folio 86. Valoración, 26.359,80 €.

Considerando que la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y se encarga de satisfacer las necesidades del interés general concretamente la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con retraso mental y, subsidiariamente, de las afectadas por otras minusvalías, tareas fundamentales y prioritarias que desarrolla de cara al desarrollo normalizado de las personas afectadas por discapacidad intelectual, trabajando por su integración socio laboral.

Considerando que el proyecto diseñado se orienta a la formación profesional de personas con discapacidad, a la creación y consolidación de puestos de trabajo dignos y ajustados a diversos niveles de desarrollo para personas con discapacidad intelectual, sensorial y/o física amén de plantearse en términos de desarrollo sostenible.

Entendiendo que el desempeño de estas labores por personas con discapacidad intelectual constituye un factor que afecta directamente tanto al modo de percibirse estas personas como al modo de percibir a las mismas y su valoración pro la sociedad, así como al grado de libertad que aquellas disponen en el aspecto económico y social, favoreciendo su integración y normalización en las relaciones con cuantas personas y entidades les rodean mediante el pleno ejercicio de todos sus derechos y deberes, esencialmente los referidos a la salud, educación, laborales y de autodeterminación.

Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a estas personas con discapacidad intelectual a todos los niveles habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ceder en propiedad gratuitamente a la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de construcción de Invernaderos para producción, almacenamiento y comercialización de plantas ornamentales, adaptados para la formación, el empleo, la creación y el desarrollo de actividades productivas de personas con discapacidad.

- Dicha cesión se otorga vinculando su resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a sustanciarse.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de cinco años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los treinta años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones, dando cuenta a la Junta de Castilla y León del acuerdo de referencia a los efectos prevenidos en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p) y art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El Sr. Tomé Martín manifiesta su plena conformidad con los fines que persigue FUNDABEM y por ello su grupo no se opuso a la cesión de uso acordada en su día, ni tampoco lo hace cuando se ceden terrenos para fines sociales a otras asociaciones análogas. Pero la diferencia estriba en

que estas producen inversiones que al cabo de los años revertirán en el Ayuntamiento, cuando, por el contrario, en ocho años que lleva FUNDABEM disfrutando de la parcela, no se ha hecho prácticamente nada y duda que, con el devenir del tiempo, unos simples invernaderos puedan luego revertir en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara que de lo que se trata es de la construcción de un edificio que incluye talleres, un laboratorio y algunas otras instalaciones adicionales, y no unos invernaderos al uso, remitiendo al portavoz de I.U. a la consulta del proyecto presentado al efecto.

El Sr. Tomé Martín afirma que si ello es así y, efectivamente, se produce una inversión que pueda considerarse como "tangible", mantiene su voto favorable.

10.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Proyecto de renovación de red en la calle Capitán Peñas. Fue dada cuenta del modificado del proyecto de obras de renovación de la tubería en la calle Batalla del Ebro, conexas a la urbanización Fuentes Claras y un tramo en la calle José Mayoral, cuya redacción fue autorizada por esta Junta en sesión del pasado día 12 de marzo del corriente, con el objeto de proyectar el cambio de un tramo de la calle Capitán Peñas, el único que en la actualidad queda con un diámetro de 50 mm., comprendido entre las calles Bajada de Don Alonso y Milicias y en el que las viviendas de los pisos altos solamente disponen de suministro en las horas de bajo consumo, siendo las longitudes de los tramos prácticamente iguales y las condiciones de las obras muy similares, por lo que el presupuesto de ejecución, de 29.663,93 €, I.V.A. incluido, no varía.

La Junta de Gobierno Local, vista la conformidad suscrita al efecto por la representación de AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., y de conformidad con lo establecido en el art. 217.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen,

- Aprobar el proyecto de renovación de red en la calle Capitán Peñas, redactado al efecto por la Unidad de Infraestructura, con un presupuesto de 29.663,93 €, I.V.A. incluido.

- Adjudicar la ejecución del mismo a la entidad mercantil AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., en el precio de 25.572,35 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 4.091,58 €, alcanzando un total de 29.663,93 €.

B) Concesión del servicio público de la gestión del Centro Municipal de Estancias Diurnas. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la concesión del servicio público de la gestión del Centro Municipal de Estancias Diurnas sito en la calle Alfredo Abella, nº 12, de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

C) Suministro e instalación de juegos infantiles con destino a los parques de la ciudad. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, el suministro e instalación de juegos infantiles con destino a los parques de la ciudad, con un tipo de licitación de 60.268,53 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 9.642,97 €, arrojando un total de 69.911,50 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 23 de febrero y 30 de marzo del año en curso, así como el informe técnico emitido al efecto por el Aparejador Municipal Don

Gonzalo Grande Iranzo, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- No admitir las ofertas presentadas por las entidades que luego se relacionan por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas en lo relativo a materiales a utilizar:

- MOYCOSA, S.A.
- FUNDICIONES DEL ADAJA, S.L.
- MOBILIARIO URBANO MORETA, S.L.
- HPC IBERICA, S.A.
- JMI OBRAS Y REFORMAS, S.L.
- CONSTRUCCION TECNICA G.C.M., S.L.
- SERTEC GALICIA, S.L.

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a JUEGOS KOMPAN, S.A., en el precio de 59.903,70 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 9.584,59 €, alcanzando un total de 69.488,29 €.

- Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 03 51101 62500.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 14 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

ENTIDAD	Mejoras	Reducción de plazo	Total
JUEGOS KOMPAN, S.A.	0	3	3

ENTIDAD	Importe	16% IVA	Total	Puntos
JUEGOS KOMPAN, S.A.	59.903,70	9.584,59	69.488,2	5

ENTIDAD	Puntuación sobre C	Puntuación sobre A	TOTAL
JUEGOS KOMPAN, S.A.	3	5	8

D) Suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, el suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a IBERDROLA GENERACION, S.A.U., en los precios que luego se relacionan.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de el suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular el

Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a IBERDROLA GENERACION, S.A.U., en los precios relacionados en el acuerdo de adjudicación provisional.

- Aprobar el gasto, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

E) Adjudicación provisional de proyectos vinculados al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

12) SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LAS PARADAS DE AUTOBUSES URBANOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, el **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LAS PARADAS DE AUTOBUSES URBANOS**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 70.846,37 €, I.V.A. excluido, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 15 de marzo y 6 de abril del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A., en el precio de 68.948,70 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 13.133,09 €, alcanzando un total de 82.081,79 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 82.081,79 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 16 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

ENTIDAD	Valoración técnica			TOTAL
	Coordinación y compatibilidad	Equipos	Mantenimiento	
GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.	50	30	5	85

ENTIDAD	Trab/ptos	Importe	16 % IVA	Total	Oferta/ptos
GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.	10	68.948,70	13.133,09	82.081,79	10

ENTIDAD	Puntuación Sobre C	Puntuación Sobre A	TOTAL
GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.	85	20	105

14) INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES: E.D.A.R. EN ALAMEDILLA DEL BERROCAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del **proyecto INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES: E.D.A.R. EN ALAMEDILLA DEL BERROCAL**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de

octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 172.413,79 €, I.V.A. excluido, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 18 de marzo y 6 de abril del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, salvo dos, acordó por mayoría absoluta con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- No admitir las ofertas formuladas por las entidades REFORMA DE INTERIORES Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.L. y UTE ALZADIA OBRAS, S.L.-HIDROSCIVIL, S.L., toda vez que no acreditan la solvencia financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de condiciones.

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., en el precio de 171.999,78 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 27.519,96 €, alcanzando un total de 199.519,74 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 199.519,74 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 21 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

ENTIDAD	Planificación	Plan control	Plan mantenimiento	Total
VITAQUA, S.A.	8,00	1,00	1,25	10,25
TRITIO, S.A.	6,00	1,00	2,00	9,00
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	24,25	5,00	4,50	33,75
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	17,00	4,00	2,00	23,00
CONSTRUCTORA CEPEDANA, S.L. Y VULPIX IBERICA, S.L.	19,50	2,50	2,00	24,00
OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	9,00	1,00	2,25	12,25
TOYR, S.A.	13,00	2,75	2,00	17,75
MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	16,50	2,90	2,75	22,15
ARCEBANSÁ, S.A.	6,00	1,50	1,25	8,75
MARTIN Y CUADRADO, S.L.	16,00	2,00	2,00	20,00
PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA)	17,25	2,15	0,00	19,40
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	10,00	2,85	2,50	15,35
REFORSAN REFORMAS INTEGRALES, S.L.	4,00	2,00	0,00	6,00

ENTIDAD	Trab/ptos	Importe	16 % IVA	Total	Ofert/Pts
VITAQUA, S.A.	2,22	164.584,70	26.333,55	190.918,25	4,16
TRITIO, S.A.	2,83	144.826,72	23.172,28	167.999,00	4,73
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	2,22	171.999,78	27.519,96	199.519,74	3,98
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	2,96	145.344,83	23.255,17	168.600,00	4,72
CONSTRUCTORA CEPEDANA, S.L. Y VULPIX IBERICA, S.L.	5,56	137.896,55	22.063,45	159.960,00	4,97
OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	1,85	138.000,00	22.080,00	160.080,00	4,97
TOYR, S.A.	4,44	142.982,76	22.877,24	165.860,00	4,79
MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	10,00	137.068,97	21.931,03	159.000,00	5,00
ARCEBANSÁ, S.A.	6,67	167.068,96	26.731,03	193.799,99	4,10
MARTIN Y CUADRADO, S.L.	2,96	120.689,65	19.310,34	139.999,99	0,00
PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA)	1,61	170.450,69	27.272,11	197.722,80	4,02
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	0,00	158.413,79	25.346,21	183.760,00	4,33
REFORSAN REFORMAS INTEGRALES, S.L.	5,05	125.855,29	20.136,85	145.992,14	0,00

ENTIDAD	Puntuación Sobre C	Puntuación Sobre A	TOTAL
AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	33,75	6,20	39,95

MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	22,15	15,00	37,15
CONSTRUCTORA CEPEDANA, S.L. Y VULPIX IBERICA, S.L.	24,00	10,53	34,53
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	23,00	7,68	30,68
TOYR, S.A.	17,75	9,23	26,98
PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA)	19,40	5,63	25,03
MARTIN Y CUADRADO, S.L.	20,00	2,96	22,96
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	15,35	4,33	19,68
ARCEBANSA, S.A.	8,75	10,77	19,52
OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	12,25	6,82	19,07
VITAQUA, S.A.	10,25	6,38	16,63
TRITIO, S.A.	9,00	7,56	16,56
REFORSAN REFORMAS INTEGRALES, S.L.	6,00	5,05	11,05

El Sr. Tomé Martín aclara que, conocida la valoración final tras la apertura del sobre A y pese a la abstención en la Mesa de Contratación, su voto es finalmente favorable.

18.- DISMINUCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO POR APLICACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto de **DISMINUCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO POR APLICACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 198.405,45 €, I.V.A. excluido, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 18 de marzo y 6 de abril del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, salvo una, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- No admitir la oferta formulada por la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS LOBAVI, S.L., toda vez que no acredita la solvencia financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de condiciones.
- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L., en el precio de 188.000 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 30.080 €, alcanzando un total de 218.080 €.
- Aprobar el gasto por el importe total de 218.080 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 21 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

ENTIDAD	Planificación	Plan control	Plan mantenimiento	Total
CENIT SOLAR PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGÉTICAS, S.L.	9,00	1,50	2,40	12,90
GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L.	7,50	1,70	0,10	9,30
SOC. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	9,50	3,00	1,60	14,10
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PROCAR, S.L.	7,00	1,50	3,90	12,40
MONTAJES ELECTRICOS ESPI, S.A.	5,00	1,10	0,50	6,60
EULEN, S.A.	0,00	0,50	0,00	0,50
MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	13,00	2,40	1,60	17,00
GAMMA SOLUTIONS, S.L.	6,00	2,30	3,70	12,00
ZURCAL, S.L.	9,00	2,40	0,00	11,40

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13/2010

ENTIDAD	Trab/ptos	Importe	16 % IVA	Total	Ofer/Pts
CENIT SOLAR PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGÉTICAS, S.L.	2,22	198.405,45	31.744,87	230.150,32	4,04
GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L.	3,33	134.776,32	21.564,21	156.340,53	0,00
SOC. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	4,38	168.585,11	26.973,62	195.558,73	4,75
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PROCAR, S.L.	3,33	188.485,18	30.157,63	218.642,81	4,25
MONTAJES ELECTRICOS ESPI, S.A.	1,48	175.000,00	28.000,00	203.000,00	4,58
EULEN, S.A.	10,00	188.000,00	30.080,00	218.080,00	4,26
MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	7,78	160.258,62	25.641,38	185.900,00	5,00
GAMMA SOLUTIONS, S.L.	5,00	180.220,56	28.835,29	209.055,85	4,45
ZURCAL, S.L.	6,67	178.564,91	28.570,39	207.135,30	4,49

ENTIDAD	Puntuación Sobre C	Puntuación Sobre A	TOTAL
MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L.	17,00	12,78	29,78
SOC. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	14,10	9,13	23,23
ZURCAL, S.L.	11,40	11,16	22,56
GAMMA SOLUTIONS, S.L.	12,00	9,45	21,45
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PROCAR, S.L.	12,40	7,58	19,98
CENIT SOLAR PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGÉTICAS, S.L.	12,90	6,26	19,16
EULEN, S.A.	0,50	14,26	14,76
MONTAJES ELECTRICOS ESPI, S.A.	6,60	6,06	12,66
GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L.	9,30	3,33	12,63

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 8 de abril pasado, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
La Oficina	Calle Santo Tomás	6
La Santa	Paseo de El Rastro	25
La Santa	Plaza de Santa Teresa (sobre parking)	25
La Santa	Plaza de Santa Teresa	20
La Flor de Castilla	Plaza de Santa Teresa	12
La Flor de Castilla	Plaza de José Tomé	8
El Rincón del Jabugo	Calle San Segundo	14
Tres Siglos	Calle Comuneros de Castilla	15
El Riko Pollo	Calle Valle del Tiétar	8
El Bar	Calle San Segundo	12

C) Parques y jardines. Fue dada cuenta del informe evacuado por el Aparejador Municipal en relación con la necesaria tala de un chopo existente en la avenida de Juan Carlos I, junto a la parada de autobuses sita frente al centro comercial El Bulevar, por encontrarse totalmente seco.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar la mencionada tala.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Ruega, como ya hizo en otra sesión, que, una vez adjudicado el contrato de suministro de energía a IBERDROLA, se estudie por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la posibilidad de denunciar a esta empresa por abuso de posición de mercado.

- Relata que en la página web de la USAL se anuncian varios cursos de formación, algunos de los cuales se celebrarán de manera descentralizada en Zamora, Béjar o Peñaranda de Bracamonte, por lo que ruega que se recuerde a esta institución que Ávila existe.

El Sr. Alcalde comenta que tiene cierto malestar con el nuevo Rector de la Universidad, por cuanto comprometió una visita inmediata al Ayuntamiento de Ávila tras su toma de posesión, lo que, además, ha sido solicitado por carta, sin que hasta la fecha haya dado señales de vida.

- Recuerda que en su momento se interesó por los problemas de iluminación en las riberas del Adaja y otras zonas de la ciudad, a lo que se le contestó que se habían adoptado decisiones, sin bien tiene constancia de que recientemente se han robado los cables, por lo que ruega que se busque alguna solución.

- Comenta que el Sr. Villanueva ha producido unas declaraciones en el día de hoy de las que se deduce que la situación de NISSAN es muy mala, por lo que pregunta si se cuenta con información a tal efecto.

El Sr. Alcalde responde que tales declaraciones son en el mismo sentido que las expresadas recientemente en Ávila, aún cuando haya reconocido un cierto avanza, y que se basan en la exigencia de que para aprobar un plan laboral se acompañe un plan industrial perfectamente definido que garantice la continuidad de la factoría.

B) Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- Comenta que tradicionalmente la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel ha celebrado el Día del Árbol, lo que constituye ya una costumbre consolidada, solicitando la habitual colaboración del Ayuntamiento, consistente, en suma, en que por el Servicio de Jardines se hagan los correspondiente hoyos para la plantación. Añade que la solicitud se ha producido mediante escrito de fecha 5 de marzo, sin que haya habido ninguna respuesta por el Ayuntamiento, y no habiéndose celebrado tal evento, preguntando a que se debe esta situación.

El Sr. Alcalde, con apoyo de un informe evacuado al efecto por el Servicio, comenta que ha sido un lamentable error en la anotación de la fecha programada, por lo que se han pedido las pertinentes disculpas y habiéndoseles ofrecido otra fecha para realizar la plantación de árboles.

- Relata que un grupo de vecinos le han transmitido su disgusto y disconformidad con la problemática derivada de la presencia de ropa tendida en el inmueble que ocupan personas de etnia gitana en la avenida de la Juventud, así como por el almacenamiento de chatarra en espacios públicos, perros sueltos, excesiva velocidad de vehículos, etc., por lo que ruega que, aunque con pleno conocimiento de la complejidad de esta situación, se busque alguna solución.

El Sr. Alcalde responde que, efectivamente, es muy complicado convencer a estas personas de que depongan su actitud, puesto que están convencidas de que estos actos no son nocivos, aunque pese a ello se actúa de manera permanente y en la medida de las posibilidades. En tal sentido, relata que se han cortado infinidad de veces cuerdas para tender ropa en zonas públicas, se han retirado coches abandonados y otros enseres, se han cogido perros, etc.. No obstante, el almacenamiento que producen en patios interiores del inmueble no puede ser abordado por este Ayuntamiento.

Concluye reseñando que, en suma, no existe desidia por parte del Ayuntamiento y los vecinos lo saben.

- Pregunta cuándo está previsto abordar la señalización horizontal, ya que hay zonas de la ciudad donde está muy degradada, respondiendo el Tte. de Alcalde Delegado de Policía que está programado ya su comienzo, aunque se anuncian lluvias para esta semana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 9 de abril de 2010
El Secretario Gral.,